

LEYENDA DE CLASIFICACIÓN VERSION PÚBLICA

(CONTRATOS DE SERVICIO DEL MES DE SEPTIEMBRE)

NÚMERO DE ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN PÚBLICA	C.T. OOSAPAT-TEHUA/0025/2020	
NOMBRE DEL ÁREA QUE CLASIFICA:	Gerencia Comercial	
TIPO DE INFORMACIÓN:	Confidencial	
PARTES CONFIDENCIALES:	Número de Cuenta, Nombre del Solicitante, Nombre del Propietario, Dirección, Colonia, Teléfono y Firma de los Usuarios.	
FUNDAMENTO:	Artículo 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 134, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para elaboración de Versiones Públicas	
NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA:	Gloria Flores Zúñiga	
NOMBRE DE QUIEN CLASIFICA:	Gloria Flores Zúñiga	
FIRMA DE QUIEN CLASIFICA:	E. June	



ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA FORMES Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACAM, PUEBLA DEPARTAMENTO DE CONTRATO

Pur Manders Light	Contrato de Servicio	T vacá i, Puebla. sep2020
SOLICITUD DE:		
No. DE CUENTA:		
NOMBRE DEL SOLICITANTE :	7	
NOMBRE DEL PROPIETARIO:		
DIRECCIÓN: [(Calle)	Mo E	(LETPA) (N. TNE)
COLONIA:	(No. Ex	(LETRA) (No. INT) (Lote)
TELÉFONO:		
(Tipo de servicio)	(Tipo de Ta	(Tipo de Consumo)
REPRESENTANTE LEGAL:		
GIRO:		
A TITULO DE:		
CONCEPTO DE PAGO POR DERECHO.	PROI UCTOS	
"2020 Aro. Le na Vicario.	Benemérita Madre de la P	atria"

Se suprimió información relativa al usuario la cual es información personal, en específico, su número de cuenta, nombre del solicitante, nombre del propietario, dirección, colonia, teléfono, así como su firma, conforme lo establece los artículos 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 116, 134, fracción I, 135 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que contiene información de personas físicas que la legislación de la materia cataloga como datos personales de identidad y que se clasifican como confidenciales.

Contrato de Servicio

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNIÚ. ""ACÁN, PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA QUE SE DESCRIBE Y FIRMA EN LA PARTE FRONTAL DEL PRESENTE, A QUIE. EN L NO SE LE DENOMINARA "EL USUARIO". ACTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

PRIMERA.-Ambas partes que se reconocen reciprocamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente contrato.

SEGUNDA. El prestador de servicios establece que los derechos y obligaciones que se desprenden del presente contrato quedan sujetos a lo dispuesto por la Ley del Agua para el Estado de Puella; Decreto de Creació, del Organismo Operador de los Servicios Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacan, Puebla. Acuerdo del H. Consejo Directivo del OOSAPAT que aprueba las Cuotas, Tasas y Tarifas vigentes, o su caso la estructura tarif para el ejercicio scal correspondiente; así como todas aquellas disposiciones de carácter fiscal aplicables en la materia.

TERCERA. "EL USUARIO" con la personalidad que se ostenta de manera tàcita y expresa solicita los servicios que otorga el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS" para el dominio que re mer lonado en la parte frontal de este contrato con los requisitos previamente establecidos.

CUARTA. EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICOS* previa inspección realizada al inmueble mencionado en el presente contrato, del análisis realizado a la infraestructura hidráulici. en ese lugar, y de La revisión minuciosa a todos y cada uno de los requisitos para tal efecto se requieren por esta Dependencia, otorga los servicios públicos solicitados por "EL USUARIO" para el domicilio referenciado al frente de este contrato.

QUINTA - El cobro de derechos de conexión y aplicación de tarifas por la contratación de los servicios públicos para el inmueble descrito en este contrato, será establecido de jacuerdo a lo estableci en la Ley de Agua para el Estado de Puebla, correspondiente Acuerdo de cuotas, tasas y tarifas o en su caso al Esquema Tarifario para el ejercicio fiscal que corresponda.

SEXTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS" establece que el presente contrato surtirá sus efectos única y exclusivamente para un solo predio, giro o estable fir derivaciones de toma o de descarga en el terreno, "EL USUARIO" deberá pagar por tal derivación un porcentaje calculado que será aplicado de acuerdo a las cuotas, tasas y tarifas o esquema tarifarios que corresponda.

SÉPTIMA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS" establece que el agua potable será proporcionada a través de servicio medido, siendo obligatorio desd la instalación de un dispositivo de medición y sus accesorios con cargo inado su no cación

al USUARIO el cual quedará únicamente en calidad de resguardo, salvo que por cuestiones técnicas y legales "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICOS" ha a usua Corrava. - Corresponde exclusivamente "PRESTADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS" la instalación y operación del dispositivo de medición y sus accesorio así con contra contr su uncionamiento y retiro en caso de que el mismo ya no funcione de manera asi cor

NOVENA.- "EL USUARIO", se compromete a sustituir a su cargo, los dispositivos de medición cuando menos cada cinco años, salvo que "le PRES" ADOR L "VICIOS VUBLICOS" determine un plazo mayor para su cambio en razón de la vida útil de anuellos

DÉCIMA.- "EL USUARIO" se compromete a guardar y cuidar el buen funcionamiento del dispositivo de medición, a que no se deteriore, destruya o manipule, a spondieno. sde este momento de todos los daños y perjuicios ocasionados a mecanismos y por su DECIMA. • "EL USUARIO" se compromete a guardar y cuidar el buen funcionamiento del dispositivo de medición (aparato medidor) en todo momento será propiedad del "PREST/"

DECIMA PRIMERA. • Ambas partes acuerdan que el Dispositivo de medición (aparato medidor) en todo momento será propiedad del "PREST/"

E SERVICIOS "ÚBLICOS", y mientras no se instale o las zonas no ameriten su colocación el(los) servicio(s) se

pagaran conforme a las cuotas fijas vigentes o en su caso al esquema tarifario autorizado que le corresponda. DECIMA SEGUNDA.- "EL USUÁRIO" se obliga a notificar al "PRESTADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS" dentro de los siguientes treinta rifique cualquiera de los siguientes supuestos: I.El cambio de propietario o acreedor por cualquier

titulo; II. La fusión o subdivisión de predios; III. El cambio de giro del establecimiento, o IV. El cambio de actividad económica o de prociso de formacic se realiza en el inmueble DECIMA TERCERA.- "EL USUARIO" y en general las personas que por cualquier título tengan derechos de disposición o administrativo. ión tota parcial, sobre el inmueble cuyos servicios son objeto este contrato, están obligados a solicitar y tramitar dentro del

mismo término a que se refiere la cláusula anterior, la factibilidad de Servicios Públicos y a realizar el pago de los derechos correspo s ruando requieran y uso o destino del inmueble y cuanto el inmueble cuente con toma y pretendan realizar derivaciones, en cuyo caso las tarifas contratadas aplicadas a los servicios públicos, serán modificadas sin previo aviso de acuerdo al esquema tarifan nctualizado corresponda.

DÉCIMA CUARTA.- "EL USUARIO" se obliga a responder de manera "diaria cuando por cualquier título detente o adquiera el dominio del n en su caso la posesión del mismo respecto pago de adeudos anteriores hasta el límite de su monto, incluidos los recargos y las sanciones que procedan

DÉCIMA QUINTA.- En los predios donde se construyan o existan edificaciones destinadas a uso no doméstico, "EL USD, RIO" se obliga a pugar derechos por descarga de agua residual quedando sujeto a registro, inspección y verificación por personal del OOSAPAT para ser regulada de acuerdo a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas, en la Ley del Agua para el Estado 🗽 Puebla y esquema tarifario aplicable.

DÉCIMA SEXTA.- "EL USUARIO" se compromete a pagar mensualmente los derechos por los servicios público. nodificaciones dentro de los diez dias naturales al mes vencido independientemente del uso o régimen

DÉCIMA SEPTIMA.- "EL USUARIO" se obliga a pagar por falta de pago en el término estableción en la cláusula an prior, un porcentaje por concepto de recargos, gastos de notificación y en caso de suspensión los gastos de reconexión y ejecución, todos de acuerdo a la Legislación Fiscal que corresponda y Esquema Tarifario fijado por esta Dependencia el ejer fiscal de q re se trate.

o por la vorigación de los servicios públicos y sus accesorios para la instalación de los mismos, así como también acepta realizar los pagos de ivado de lo cual "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS" estimará presuntivamente las contribuciones que correspondan, pudiendo DÉCIMA OCTAVA.- A la firma del presente contrato "EL USUARIO" se compromete a pagar la cuntivad que regularización que resulte en caso de haberse beneficiado anticipadamente sin la autorización o rrespondier arcar hasta cinco años anteriores a la fecha de la determinación correspondiente.

DÉCIMA NOVENA.- Para el caso de pago de los derechos descritos en ese contrato sean acord en parcialidados EL USUARIO se obliga a cubrirlo en los plazos y montos legalmente convencidos con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS", el incumplimiento por parte del USUARIO a la presente cláusula y sin que medie resolución al una, da r a su canc alación automática, y los pagos que se hayan realizado no serán sujetos de devolución o reclamación alguna.

el presente contrato, en los siguientes casos. Por falta del pago de los derechos, multas, contribuciones de mejoras y productos correspondientes VIGÉSIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICOS" podrá suspender justificada o de desastres naturales, o por eventos que constituyan caso fortuito o fuerza mayor, o por mantenimiento y reparación de la infraestructura hidrica: como medida idad gública, la salud pública, la prestación de los servicios hidricos o el ambiente: como medida de seguridad para evitar el desperdicio del agua potable ante al servicio de que se trate; en épocas de estiaje, escasez de agua comprobada o previsible de seguridad ante el acontecimiento de hechos o actos que pongan en riesgo a la blación, la negligencia o falta de cumplimiento de las obligaciones, o como resultado de furas en la infraestruc nterior de los inmuebles hasta se hagan las reparaciones correspondientes: por orden o mandato de la autoridad competente y en los demás casos en que la ley lo determine

VIGÉSIMA PRIMERA.- Serán Infracciones cuya responsabilidad recae sobre onuuctas que a continuación se anuncian: Desperdiciar el agua; permitir fugas de agua en sus inmuebles, instalaciones o locales; variar el destino para el agua de rel agua otable o agua de rehúso con fines de lucro sin con la autorización correspondiente, tener instalaciones diversas de las aprobadas por las autoridades competentes, rehúso sin la autorización del prestador de servicios públicos; utilizar en cualqui cuando las disposiciones legales exijan tal aprobación o, modificarlas n prespondiente per liso; instalar sin cumplir los requisitos que establece la presente ley o sin contar con la autorización correspondiente de los prestadores de servicios públicos, tomas, sin la autorización correspondiente, por si o por intermediación de cualquier persona, derivaciones de agua o conexiones al sistema de alcantarillado: construir u operar conexiones en cualquiera de las redes primarias o redes secundarias o o ciones: re sión respectiva, según sea el caso; operar establecimientos comerciales, educativos, industriales, hospitalarios, o de cualquier otro tipo, sin contar con el servicio de agua potable o el sistemas para la prestación de servicios públicos, sin la autoriza dictamen del prestador de servicios públicos, en el sentido de s aguas utilizadas para el uso y consumo humano en el inmueble cumplen con las normas oficiales mexicanas; conectar un servicio suspendido sin autorización del prestador para succionar el aqua de la tuberías de distribución; utilizar el servicio de los hidrantes públicos para destinarlos a usos distintos a los de su objeto: efectuar sin autorización de los de servicios públicos o de la autoridad competente: emplear meca prestadores de servicios descargas de líquidos o sólidor ananaje o ana lado o en forma distinta a la autorizada; descargar aguas residuales fuera de los parámetros permisibles previstos en esta ley o sin previo tratamiento a cualquier cuerpo receptor, no cumplir con la obligación de solicitar a*, en los plazos establecidos, el anális e sus descargas de aguas residuales; utilizar el método de dilución para que los usuarios responsables de las descargas, cumplan con los parámetros máximos permisibles que se afect en cua juier uma las instalaciones o infraestructura destinada a la prestación de los servicios públicos, o utilizarlas sin autorización del prestador de servicios públicos; beneficiarse de los públicos hayan autorizado; dañar, deteriorar, obstruir, sustra sin contar con la autorización correspondiente r do ue servic públicos o sin estar en los supuestos previstos a esta ley, realizar actos de competencia exclusiva de los prestadores de servicios públicos, sin la autorización de estos; no contratar oportunamente la prestación de los servicios rúblicos c e los planos establecidos, dejar de utilizar aparatos ahorradores que permitan el uso racional y equitativo del agua conforme a los criterios que para el efecto establezca el prestador de los servicios of prestador de servicios o en lugar diverso al que le fue autorizado, o sin cumplir con los requisitos previstos en la ley del agua para el Estado de Puebla; omitir total o parailmente el pago de públicos: entregar agua en vehículos cister la, sin la autor Jas contribuciones de mejoras; proporcionar datos o documentos incompletos, alterados, falsos o erróneos a los prestadores de servicios públicos; operar sin estar autorizado, el sistema de derechos y productos, conforme a la estructura tarifaria, así válvulas de distribución de agua pota e, impedir en cualquier orma la instalación de los servicios públicos, no cumplir con los criterios técnicos y administrativos emitidos por el prestador de los servicios públicos para el diseño, construcción, conservación y mantenimiento de la infraestructura en los interna de los inmuebles; celebrar actos o contratos de promesa de venta, con reserva de dominio, de venta o cualesquiera otros traslativos de dominio relativos a lotes que formen parte de fraccionamientos de terrenos cuando previamente no hubiera a factibilidad correspondiente de conformidad con la ley, impedir u obstaculizar por cualquier medio el inicio o desarrollo de las visitas de verificación, inspección o vigilancia de los inmuebles, giros o establecimientos, impedir la instalación, verificación, tura, mantenimiento, reparación, o sustitución de los dispositivos de medición, causar desperfectos a un dispositivo de medición o violar los sellos del mismo; alterar la medición del consumo marcad dispositivos de medición, retirara un dispositivo de medición sin estar autorizado o variar su colocación de manera transitoria o definitiva; no informar, dentro de los plazos establecidos, de todo daño o perjuicio ocurrido a los dispositivos de med proporcionar a los prestadores de servicios públicos los avisos solicitudes, datos, informes, documentos que se encuentren obligados a presentar y en su caso a conservar; no hacer, dentro de los plazos legales establecidos, las comprobaciones o acida e.

que los prestadores de servicios públicos les soliciten; violar sellos o marcas oficiales de clausura o de suspensión de los servicios públicos que el prestador de servicios públicos haya colocado u omitir dar el aviso respectivo de que alguna persona lo altero; tener los productors de certaines positiones as social de la componentes de los mismos, basura, chalarra, sólidos, desechos, componentes, de componentes de los mismos, basura, chalarra, sólidos, desechos, componentes de los mismos, componentes de aguas pluviales durante su escurrimiento a las redes de captación; tratándose de vehículos sistema autorizados por los prestadores de servicios, cargar los depósitos o tanques de almacenamiento solido o liquidos distintos al agua potable, negarse los propietarios de los vehículos sistema, sin causa justificada, a apoyar la distribución de agua potable en zonas afectadas por contingencias cuando así se lo requieran los prestadores de servicios públicos en terminos de esta ley o las autoridades de protección CMI, e incurrir en cualquier acto u omisión distintos de los enumerados antenormente que infrinjan las disposiciones legales. Por cada una de las conductas que encuadren en los supuestos previstos anteriores se impondrá la sanción o sanciones que

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Los derechos y obligaciones que se deriven de las clausulas contenidas en el presente contrato, y por asi convenir a ambas partes se tienen por aceptadas de manera expresa y tacita para todos los efectos legales a que haya lugar en cuyo caso no podrá alegarse desconocimiento o ignorancia de las mismas

VIGÉSIMA TERCERA.- El presente contrato se podrá dar terminado en cualquier momento sin para "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS" cuando durante la prestación de los mismos este advierte que "EL USUARIO" presento, tramito y declaro simuladamente con documentos falsos o apócrifos y datos inexistentes.

VIGÉSIMA CUARTA.- El presente contrato entrara en vigencia a partir de la fecha do firma entre las partes y se otorga por un término de UN AÑO el cual se renovará automáticamente sin necesidad de declaración alguna. VIGÉSIMA QUINTA.- El presente contrato dejará de surtir efectos y se dará por terminado sin responsabilidad para EL PRESTADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS en cualquier tiempo a petición del USUARIO, siempre y cuando se encuentre al corriente de pago de sus contribuciones o cuando sobrevengan cualquiera de las causas legales que así lo ameriten, por declaración del "PRESTADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS" debidamente fundado y motivado y acontecimientos propios de la naturaleza principalmente por sequia o abatimiento de la fuente de abastecimiento que curtar de agua potable al predio objeto del presente contrato.

LAS PARTES FIRMANY PATIFICAN EL PRESENTE CONTRATO EN L A ÇIÚDĄD DE TEHUACÁN, PUEBLA A SEPTIEMBRE DE 2020. "REVISO" "AUTORIZÓ" "AUTORIZO" Elsa Sanchez Leyva GLORIA FLORES ZUÑIGA ARQ. VERONICA MENDEZ ALEJO CONTRATOS COSAPAT DEL DEL DEPTO GERENTE COMERCIAL GERENTE TÉCNICO RIDE SERVICIOS" ADO DIPLOMETENRIQUE BARBOSA PUERTOS General General Prolongación independencia Oriente no. 903, tenuacan, pue.